



DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
Gobernación

DECRETO NÚMERO **0177** DE

(**06 MAR 2026**)

Por el cual se nombra provisionalmente a un funcionario Administrativo en vacante definitiva en cumplimiento a un fallo de tutela

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las contenidas en el Artículo 305 de la Constitución Política; Artículo 24 de la ley 909 de 2004 modificado por el artículo 1 de la ley 1960 de 2019, Decreto 1083 de 2015, Artículo 119 de la Ley 2200 de 2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 125 de la Constitución Política señala: "**Artículo 125.** Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley. Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público. (...)"

Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 dispone: "Los nombramientos serán ordinarios, en periodo de prueba o en ascenso, sin perjuicio de lo que dispongan las normas sobre las carreras especiales. Los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del empleo y el procedimiento establecido en esta ley. Los empleos de carrera administrativa se proveerán en periodo de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, según lo establecido en el Título V de esta ley"

Que, el **ARTÍCULO 2.2.5.3.1** del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, indica:

"Provisión de las vacancias definitivas. Las vacantes definitivas en empleos de libre nombramiento y remoción serán provistas mediante nombramiento ordinario o mediante encargo, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Las vacantes definitivas en empleos de carrera se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera, según corresponda.

Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del



DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
Gobernación

DECRETO NÚMERO **0177** DE

(**06 MAR 2026**)

Por el cual se nombra provisionalmente a un funcionario Administrativo en vacante definitiva en cumplimiento a un fallo de tutela

nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera.

Las vacantes definitivas en empleo de periodo o de elección se proveerán siguiendo los procedimientos señalados en las leyes o decretos que los regulan"

Que mediante Resolución No. 9756 de 04 de diciembre de 2025 la Administración aceptó la renuncia a la señora María del Carmen Monroy identificada con cédula de ciudadanía No. 23489276 en el cargo como Auxiliar de Servicios Generales, código 470, grado 10 en la Institución Educativa Técnica Pío Alberto Ferro Peña del municipio de Chiquinquirá, a partir del 01 de marzo de 2026.

Que, en virtud de lo anterior, el ente territorial debe dar aplicación al **ARTÍCULO 2.2.5.3.1** del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017.

Que, por otra parte, la Secretaría de Educación de Boyacá evidenció que existe una persona reconocida con estabilidad laboral reforzada, en especial con la condición de enfermedad catastrófica, a través de decisión jurisdiccional producto de fallo de tutela, a favor de (la) señora **BLANCA NUVIA GONZÁLEZ SIERRA** identificada con cédula de ciudadanía No. 23973747 con radicado No. 1500140880032024006600 de fecha 30 de mayo de 2024 emitido por el Juzgado Tercero Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Tunja, en el que se resolvió lo siguiente:

"PRIMERO: TUTELAR el derecho fundamental a la **ESTABILIDAD LABORAL REFORZADA** por la condición de salud de la señora **BLANCA NUVIA GONZÁLEZ SIERRA** contra la **GOBERNACIÓN DE BOYACA - SECRETARIA DE EDUCACIÓN** según lo considerado en precedencia.

SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior, se **ORDENA** a la **GOBERNACIÓN DE BOYACÁ - SECRETARIA DE EDUCACIÓN** que en el término de cuarenta y ocho (48) horas, contados a partir de la notificación de esta decisión, **VINCULE** a la accionante a un cargo igual o equivalente al que ocupaba la señora **BLANCA NUVIA GONZÁLEZ SIERRA**, garantizando sus condiciones como sujeto de especial protección constitucional, nombramiento que debe mantenerse hasta tanto su condición médica varíe. En caso de que a la fecha no existan vacantes disponibles se deberá ubicar en la **PRIMERA VACANTE QUE SE PRODUZCA**, en las mismas condiciones que se encontraba antes de su desvinculación".



DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
Gobernación

DECRETO NÚMERO **E 0177** DE
(**06 MAR 2026**)

Por el cual se nombra provisionalmente a un funcionario Administrativo en vacante definitiva en cumplimiento a un fallo de tutela

Que, la Subdirección de Talento Humano - Gestión de Carrera de la Secretaría de Educación de Boyacá, verificó el cumplimiento de los requisitos de la señora BLANCA NUVIA GONZÁLEZ SIERRA identificada con cédula de ciudadanía No. 23973747, para desempeñarse en el cargo de AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, CÓDIGO 470, GRADO 10 de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA PÍO ALBERTO FERRO PEÑA del municipio de CHIQUINQUIRÁ.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

Artículo 1. Nombrar provisionalmente a el(la) Señor(a) **BLANCA NUVIA GONZÁLEZ SIERRA** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **23973747**, para que desempeñe el cargo en vacante definitiva, de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 10** de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA PÍO ALBERTO FERRO PEÑA** del municipio de **CHIQUINQUIRÁ**; con el fin de proveer transitoriamente el cargo mientras se provee la vacante por sistema meritario de carrera.

Parágrafo. Una vez se provea por principios meritorios y se preste efectivamente el servicio en el cargo en vacante definitiva, de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 10** de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA PÍO ALBERTO FERRO PEÑA** del municipio de **CHIQUINQUIRÁ**, la aquí nombrada en provisionalidad quedará automáticamente desvinculada del cargo.

Artículo 2. El(la) funcionario(a) debe tomar posesión del cargo en la Secretaría de Educación de Boyacá, previa acreditación de los requisitos exigidos para el respectivo cargo.

Artículo 3. Comunicar bajo los preceptos del Artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015.



DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
Gobernación

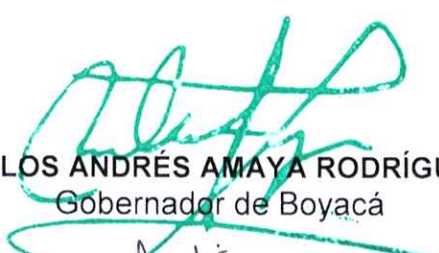
DECRETO NÚMERO **E 0177** DE
(**06 MAR 2026**)

Por el cual se nombra provisionalmente a un funcionario Administrativo en vacante definitiva en cumplimiento a un fallo de tutela

Artículo 4. El presente Decreto surte efectos a partir de la expedición y los efectos fiscales se sujetan a la prestación efectiva del servicio.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Tunja, a los **06 MAR 2026**


CARLOS ANDRÉS AMAYA RODRÍGUEZ
Gobernador de Boyacá


LOURDES MARCELA BLANCO PEDROZA
Secretaria de Educación de Boyacá

Revisó: -Abogado Despacho Secretaría de Educación

Aprobó: CLINTON RENÉ SÁNCHEZ CANDELA – Jefe Oficina Asesora y Defensa Jurídica de la Secretaría de Educación de Boyacá

Aprobó: HERNÁN PELIPE BLANCO AGUILAR - Director Administrativo y Financiero

Aprobó: CLAUDIA IDALY AVILA TIBACUY - Subdirectora de Talento Humano

Revisó: EFRAIN OLIVO MELO BECERRA- Profesional Especializado (E), Líder Gestión de Personal

Revisó: PROFESIONAL UNIVERSITARIO – Gestión de Personal

Elaboró: MARIA JOSÉ LEAL – Contratista